Segundo.- Con fecha 27 de junio de 2003, se formula por la Instructora del expediente el correspondiente Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presente infractor, así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

– Informes del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, acreditando la no ocupación de la vivienda objeto del presente expediente de desahucio.

– Declaración escrita de Dª Amaya Sanza Serrano, en la que manifiesta que no ocupa la vivienda por motivos laborales, en la actualidad su domicilio se encuentra en Bilbao.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que la interesada no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de las viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios y ocupantes de las mismas, cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el nº 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, se tipifica como causa de desahucio la "no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente".

Tercero.- Que conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Instructora del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de Dª Amaya Sanza Serrano, de la vivienda sita en Avda. de Moriscote, bl. 2, 2º B, de la localidad de Oliva de la Frontera, del Grupo de Viviendas Sociales, por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado del lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparan, si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente, advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Badajoz, a 14 de mayo de 2004. La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Juan Carlos Lozano Dorado.

No habiendo sido posible practicar a D. Juan Carlos Lozano Dorado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. B-17/03 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

PROPUESTA DE ARCHIVO

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. B-17/03, incoado contra D. Juan Carlos Lozano Dorado, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial y,

HECHOS

1º.- Que según consta en el expediente instruido con fecha 25 de junio de 2003, el expedientado D. Juan Carlos Lozano Dorado, no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente.

2º.- Hechos probados.- Queda demostrado que la esposa y los hijos del expedientado están ocupando la vivienda objeto del presente expediente de desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, y art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Fomento, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable el régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3º.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, la Instructora que suscribe eleva a V.I. la siguiente,

PROPUESTA

Archivar el expediente de desahucio administrativo núm. B-17/03, incoado contra D. Juan Carlos Lozano Dorado, haciendo constar que al término del contrato de trabajo, tendrá que volver a la vivienda objeto del presente expediente de desahucio.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz a 20 de octubre de 2003. La Instructora.- Amalia Lavado Cruz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de material informático para el Proyecto Atenea. Expte.: IN 02/04/01.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. Telecomunicaciones y Redes, Servicio de Informática.

c) Número de expediente: IN 02/04/01.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de material informático para el Proyecto Atenea.

b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Según Pliegos.

e) Plazo de entrega: 1 mes desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 76.000 euros (setenta y seis mil euros) I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, en base al art. 35.1 del T.R.L.C.A.P.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Informática de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-75-00.

e) Telefax: 924-00-75-46.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la dirección electrónica http://www.ect.juntaex.es/sge/atenea.htm